

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA, Ocho (8)
Agosto del año dos mil veintitrés (2023).**

Rad. 47-245-31-53-001-2023-00018-00

Demandante.- RICARDO MARTIN AGUILAR PADILLA.

Demandado.- SRA. MIRIAN NIETO DE BENAVIDES, MIRIAN CATHERINE BENAVIDES NIETO y MAYRA DE JESUS BENAVIDES NIETO.

Proceso. Ejecutivo Singular Mixto de Mayor Cuantía.

Visto el informe secretarial, como así mismo el fallo de tutela de fecha 03 de agosto del año 2023, donde se tuteló por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta el derecho fundamental al debido proceso, donde en su numeral segundo de la parte resolutive expresamente señaló que. *"Ordenar al Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto el auto proferido en cuatro (4) de julio de esta anualidad y veintiuno (21) de julio de esta anualidad y en el plazo de diez (10) días proceda a emitir un pronunciamiento en el que resuelva de manera íntegra la corrección del mandamiento de pago, atendiendo a los lineamientos aquí expuestos"*, en cumplimiento a lo orden impartido este juzgado.-

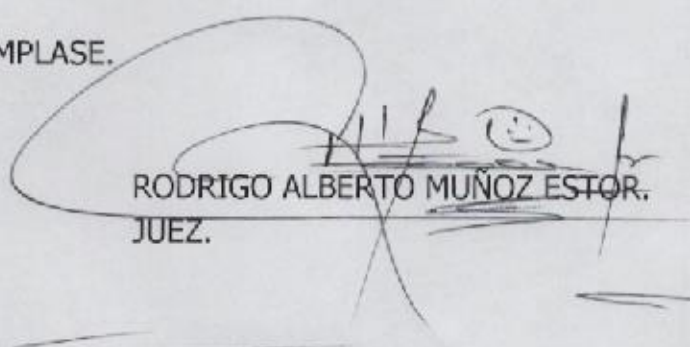
RESUELVE.

Obedézcase a lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

Déjese sin efectos los autos de fecha cuatro (4) y veintiuno (21 de Julio del presente año, de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del fallo de fecha tres (3) de agosto de 2023, proferido por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.